

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 033-2014-00349

Para resolver, del avalúo catastral (incrementado en un 50%) (fl. 800 Vto. y 814) del bien inmueble con **F.M.I. No. 50N-20457291**, debidamente embargado (fl. 55) del presente cuaderno y secuestrado (fl. 130) del presente cuaderno, aportado por el apoderado de la parte actora, dentro del presente asunto, y que ascienden a la suma de **\$1.115.866.500,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental mencionada para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 72**
Fijado **hoy 18 DE AGOSTO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
bayomolina@hotmail.com
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUÓ. ENTREGA TÍTULOS. ALLANAMIENTO.

En mi calidad reconocida por el Juzgado, teniendo en cuenta su providencia del 18 de abril de 2023, donde se solicita a los intervinientes procesales a actualizar el avalúo, decisión que no compartimos, toda vez que el artículo 457 del C. G. del P. establece que: **"Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior"**.

Claramente en esta norma no se establece que fracasado un remate se debe presentar uno nuevo avalúo, como ahora lo exige el Despacho, lo procedente es repetir el remate con base en el avalúo que rigió para el anterior.

Por otra parte, no existe norma donde se establezca que el Juez pueda solicitar un nuevo avalúo para remate, quienes están facultados para presentar un nuevo avalúo son los acreedores, conforme a lo previsto en el inciso segundo ibidem: **"Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo."**

También en ese artículo 457, en su inciso segundo, se establece que: **"Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación."**, procedimiento que su Despacho venía cumpliendo, pero que ahora se deja de cumplir al exigir un nuevo avalúo.

No obstante, para cumplir con su solicitud de un nuevo avalúo, me permito presentar el valúo del predio que para el año 2023, fue de \$ 743.911.000.00.

Con relación a la entrega del bien raíz cautelado, el Despacho me conmina para que esté a lo resuelto en providencia del 1 de febrero de 2023, en donde para resolver la solicitud de entrega de títulos, se conminó al interviniente para estar a lo dispuesto en el proveído del 3 de octubre de 2022.

En esa providencia del 3 de octubre de 2022, en sus incisos primero y segundo se dijo que: **"Para resolver...ENTRÉGUESE a la parte demandante y/o a su apoderado...los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición..."** "De no existir demanda

2

acumulada o subrogatoria, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.”. Con esa orden se hizo una entrega parcial del título y el saldo no se ha ordenado, porque obran unos **informes entrega de títulos**, del 13 Y 14 de octubre de 2022, donde se dice que **NO se puede elaborar orden de pago.**

Estos informes son contrarios a la providencia del 14 de julio de 2015 donde, en su inciso primero **se ordenó entregar a la parte demandante y/o su apoderado los títulos de depósitos judiciales hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobada.** Igualmente, esos informes contradicen la providencia del 9 de febrero de 2023, donde se resalta que el acreedor hipotecario fue citado y debidamente notificado y que no solicitó acumulación de demanda.

Lo único que obra, es lo ordenado por el Juzgado el 14 de julio de 2015, a solicitud del doctor CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTÍNICO, apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, donde se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar, ordenado por el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO, dentro del proceso ejecutivo No. 2015-00153.

Con relación a la entrega del inmueble, dicha diligencia no se pudo realizar, debido a que, el día de la diligencia, quien ocupaba el inmueble, dijo telefónicamente a la secuestre que estaba fuera de la ciudad. Sin embargo, la señora secuestre no señaló nueva fecha y hora para allanar y llevar a efecto la diligencia encomendada, debió a lo cual solicitamos el relevo de la secuestre y la devolución de los \$ 250.000.00 que se pagaron a la secuestre designada por su Juzgado, sobre lo cual no ha habido pronunciamiento.

Para resolver la anterior petición, el 1 de febrero de 2023, su Juzgado procedió a comisionar al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para esa diligencia, lo cual se aparta de lo establecido por el artículo 50 del C. G. del P., donde se consagra que el secuestre que incumpla sus deberes podrá ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, sancionado con multas y RELEVADO DEL CARGO y no que se deba comisionar a otra entidad, como ha ocurrido.

En cuanto a la orden de allanamiento solicitada es procedente por estar así consagrado en el artículo 112 del C. G. del P. **“El juez podrá practicar el allanamiento de...inmuebles...cuando deba practicarse...entrega, inspección judicial o examen de peritos sobre ellos...”**

“El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado.”.

También he solicitado copias de la solicitud que hizo un tercero interesado, relacionada con el JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito lo siguiente:

3

1.- Se tenga como avalúo del predio la suma de \$ 743.911.000.00. En su defecto, se siga teniendo como avalúo para remate, \$ 709.239.300.00.

2.- Se ordene a la delegada del GRUPO JURIDICO ESCOLA S. A. S., señora TATIANA GASCA, practicar la diligencia de entrega del predio objeto de esta acción y, en caso de que se impida el ingreso al inmueble, se proceda a su allanamiento. En su defecto, se ordene el relevo de la secuestre nombrada, la devolución de los \$ 250.000.00 pagados, y se designe otra secuestre para que realice la diligencia de entrega del inmueble y su allanamiento.

3.- Se ordene al Banco Agrario la entrega a la parte demandante, de los títulos que obran en el proceso.

4.- Se expidan copias, a mi costa, de la solicitud que hizo un tercero interesado, relacionada con el JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO.

Del señor Juez, respetuosamente.



SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

4

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
 párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

19/04/2023

Radicación No.:

338614

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID	C	80758201	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	303	11/02/2008	SANTA FE DE	34	050N20457291

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 - Código postal 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

 Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003
 Cédula(s) Catastral(es) 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX

Número Predial 110010191110400300004902120003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
63.21	280.37

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$743,911,000	2023
2	\$675,466,000	2022
3	\$626,358,000	2021
4	\$622,375,000	2020
5	\$691,833,000	2019
6	\$692,323,000	2018
7	\$685,632,000	2017
8	\$653,395,000	2016
9	\$671,479,000	2015
10	\$613,706,000	2014

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 HORA 08:59 PM



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

 * Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 6B6EBF926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

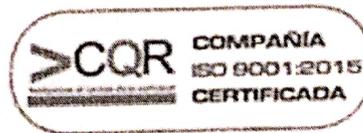
Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


Certificado No. SG-2020004574



RE: PETICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 19:08

Para:Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (819 KB)

Acuerdo PCSJA21-11830.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4082-2023, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNÁNDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA TENER EN CUENTA AVALÚO, ORDENAR PRACTICAR DILIGENCIA DE ENTREGA, ENTREGA DE TÍTULOS Y SE ENVÍA LINK CITA PARA COPIAS //033-2014-0349 J 1 CTO EJEC//De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:16//JARS//03 FLS

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

Para realizar el conteo de folios y solicitud de copias, debe hacerlo de forma presencial y examinar el expediente. Lo anterior, de acuerdo a las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura **ACUERDO PCSJA21-11830** (Se adjunta el documento mencionado), ingresando al link diligenciando el formulario para agendamiento de cita **Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**

JARS**INFORMACIÓN**

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:16

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá -

Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; bayomolina@hotmail.com

<bayomolina@hotmail.com>

Asunto: PETICIÓN

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR SOLICITUD PROCESO 2014-00349- RUEGO ACUSE DE RECIBO. GRACIAS.

DOCTO
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN.
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALÚO. REMATE. ENTREGA TÍTULO.

En mi calidad reconocida por el Juzgado, para dar cumplimiento a su providencia del 6 de julio de 2023, me permito informar que el avalúo Catastral del predio es de \$ 743.911.000.00, que fue aportado al proceso, y que incrementado en el 50% previsto en el artículo 444 del C. G. del P., el avalúo es de \$ 1.115.866.500.00.

Estimamos que con este nuevo avalúo será menos posible rematar el bien, toda vez que con el avalúo que se venía publicando para remate de \$ 1.013.199.000.00, cuya base de licitación era de \$ 709.239.300.00 no se pudo rematar en varias oportunidades, menos se podrá rematar con una base más alta.

En efecto, desde el 23 de enero de 2018, del 25 de septiembre 2018, del 21 de mayo 2019, del 6 de mayo de 2021, del 24 de septiembre de 2021, del 14 de diciembre de 2022, y del 10 de febrero de 2023, se practicaron licitaciones públicas de remate del predio objeto de esta acción hipotecaria, sin lograr el remate.

En esas fechas, su Juzgado dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 457 del C. G. del P. al ordenar repetir el remate en las fechas señaladas, por cuanto no hubo postores. En esa norma se estatuye que:

“Repetición del remate y remate desierto”
“Siempre que se impruebe...el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.”
“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación...”

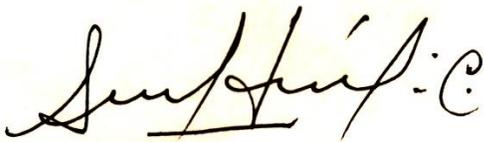
Por otra parte, su Juzgado dio la orden de entrega de títulos desde el 14 de julio de 2015, en donde en su inciso primero se ordenó: **“entregar a la parte demandante y/o su apoderado los títulos de depósitos judiciales hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobada”**. lo cual fue ratificado, el 23 de mayo de 2022, donde se ordenó que: **“Por la Oficina de Ejecución de Sentencias, ENTRÉGUESE a la parte demandante y/o a su apoderado con facultad de recibir los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE...”**,

Como a la fecha de la presente solamente se hizo entrega de una parte del título que reposa en el proceso y el saldo no ha sido posible lograr su entrega, y tampoco se ha señalado fecha para remate, muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

1.- Se señale nueva fecha y hora para la licitación pública de remate del bien objeto de esta acción ejecutiva, bien sea con el avalúo anterior o con el que estime procedente el Juzgado.

2.- Se ordene al Banco Agrario la entrega al suscrito, o a la parte demandante, del saldo del título que obran en el proceso.

Respetuosamente.



SAMUEL HERNANDEZ CORONADO

C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.

T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.

Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.

Correo samynandez@gmail.com.

Celular: 3117082818.

RE: AVALÚO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/07/2023 10:51

Para:Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6145-2023, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNANDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de julio de 2023 9:42}
AVALUO- NDC
11001310303320140034900 JUZGAADO 1 FL. 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 9:42

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALÚO

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR AVALÚO DEL PREDIO Y SOLICITUD DE REMATE., PROCESO 2014-00349 RUEGO ACUSE DE RECIBO. GRACIAS.